



Procesos	Contratos	Proveedores	Mis procesos	Menú	Ir a
----------	-----------	-------------	--------------	------	------

Buscar...

Escritorio → Menú → Procesos de la Entidad Estatal → Expediente → **Gestión de mensajes**

Volver **Todos** Nuevo En edición Seleccione

Buscar mensajes

[\(Búsqueda avanzada\)](#)

Todos los mensajes

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado	
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	General	CO1.MSG.7876513	RESOLUCION COMITE EVALUADOR		1 día de tiempo transcurrido (13/05/2025 5:24:44 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Enviado	Detalle
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	General	CO1.MSG.7865152	ADENDA 001		3 días de tiempo transcurrido (12/05/2025 9:50:31 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Enviado	Detalle
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	General	CO1.MSG.7863083	AJUSTE EDICION CRONOGRAMA CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 006 DE 2025		5 días de tiempo transcurrido (9/05/2025 8:44:15 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Enviado	Detalle
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	General	CO1.MSG.7863039	AJUSTE EDICION CRONOGRAMA CONVOCATORIA DE MAYOR CUENTIA 006 DE 2025		5 días de tiempo transcurrido (9/05/2025 8:42:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Enviado	Detalle
Intercomercial Medica	General	CO1.MSG.7861773	Vulneración al debido proceso		5 días de tiempo transcurrido (9/05/2025 4:49:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Respondido	Detalle
Intercomercial Medica	General	CO1.MSG.7856195	URGENTE - modificar el cronograma según el pliego definitivo		5 días de tiempo transcurrido (9/05/2025 11:11:22 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Respondido	Detalle
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	General	CO1.MSG.7855766	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		6 días de tiempo transcurrido (8/05/2025 5:15:39 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Enviado	Detalle
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	General	CO1.MSG.7855748	RESOLUCION DE APERTURA		6 días de tiempo transcurrido (8/05/2025 5:14:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Enviado	Detalle
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	General	CO1.MSG.7855591	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		6 días de tiempo transcurrido (8/05/2025 5:02:20 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Enviado	Detalle

	BBraun Medical SA	General	CO1.MSG.7835443	Observaciones Federico Lieras Acosta MAYOR CUANTIA- 2025- 006		9 días de tiempo transcurrido (5/05/2025 5:20:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas	Detalle
	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD SAS - DISCOLMETS S.A.S	General	CO1.MSG.7835279	OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA 006-2025		9 días de tiempo transcurrido (5/05/2025 5:07:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas	Detalle
	COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S	General	CO1.MSG.7834865	OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES - MAYOR CUANTÍA 006-2025		9 días de tiempo transcurrido (5/05/2025 4:39:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas	Detalle
	DISTRIBUCIONES SUMITOLIMA	General	CO1.MSG.7833499	ALCANCE SOLICITUD EN OBSERVACIONES AL PLIEGO		9 días de tiempo transcurrido (5/05/2025 2:38:20 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas	Detalle
	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD SAS - DISCOLMETS S.A.S	General	CO1.MSG.7816731	OBSERVACION		15 días de tiempo transcurrido (30/04/2025 8:13:41 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas	Detalle

[Ver menos](#)

[Cambiar el estilo de paginación](#)

OPCIONES

Borrar

FILTRAR MENSAJES

- Todos
- Nuevos
- Borradores
- Enviado

HERRAMIENTAS

Herramientas no está disponible.

Volver

Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: [MAYOR CUANTIA- 2025- 006](#)

Descripción del proceso CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE PACIENTES DE LA SEDE FRANCIA Y SEDE LIMONAR DEL HOS
De: HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Usuario: LORENA SARMIENTO DIAZ

Fecha: 6 días de tiempo transcurrido (8/05/2025 5:02:20 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Para: [ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS COLOMBIA SAS;](#) [COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA Y DE INSUMOS MEDICOS CFIM SAS;](#) [CONSORCIO MEDICLINICOS 2025; MEDIREX BIC SAS;](#) [DISTRICLINICOS S.A.S;](#) [SHERLEG LABORATORIES SAS;](#) [C.T.P. MEDICA S.A.;](#) [BBraun Medical SA;](#) [ALFA TRADING SAS;](#) [DISTRIBUCIONES SUMITOLIMA; WINER S.A.S.;](#) [DESMEDICOS SAS;](#) [MEDIHEALTH DE COLOMBIA S.A.S;](#) [S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S;](#) [TRAUMA STORE SAS ;](#) [REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA SAS ;](#) [CRISTO SALUD SAS;](#) [POLIMEDIC S FARMACÉUTICA S.A.S;](#) [JUAN CAMILO CARDONA OLMOS;](#) [LABORATORIOS GOTHAPLAST LTDA;](#) [NUBIA MUÑOZ SILVA;](#) [CONSULTORIA Y DESARROLLO CONSULTING AND DEVELOPMENT - C & D - S.A.S.;](#) [TECNOLOGIAS MEDICAS COLOMBIA SAS;](#) [Intercomercial Medica;](#) [PHARMAPLUS;](#) [ICU MEDICAL COLOMBIA LTDA;](#) [CONVATEC COLOMBIA LTDA;](#) [COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S;](#) [HOSPITECNICA S.A.S.;](#) [DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.;](#) [DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD SAS - DISCOLMETS S.A.S;](#) [ESTRATEGIAS CONTRACTUALES S.A.S.;](#) [LIFESUMIMED SAS;](#) [LM INSTRUMENTS S.A.;](#)

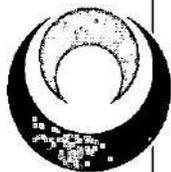
Referencia del mensaje CO1.MSG.7855591

Tipo de mensaje: General

Asunto: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	RESPUESTA OBSERVACIONES (1).pdf	RESPUESTA OBSERVACIONES (1).pdf	Detalle
Exportar todos			

Texto de mensaje



**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS

**RESPUESTA OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR
CUANTÍA No 006 DE 2025 OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE
DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES
DE LA SEDE FRANCIA Y SEDE LIMONAR DEL HOSPITAL FEDERICO
LLERAS ACOSTA E.S.E.**

• OBSERVACIÓN MEDIHEALTH DE COLOMBIA S.A.S.

1. El número del proceso en plataforma SECOP aparece 2025-006 pero en el pliego aparece en el título del mismo, proceso 005 de 2025, lo anterior para efectos de pólizas de seriedad ya que las aseguradoras trabajan con esa información en específico. Básicamente en una corrección mínima pero la idea es tener claridad en la información.

Respuesta: Me permito manifestar que por error involuntario de transcribió en la página 02 y ss. del Proyecto de Pliego de Condiciones Convocatoria Pública de Mayor Cuantía No. 005 de 2025, siendo la numeración correcta 006, tal y como se evidencia en los documentos anexos a este proceso, por lo tanto, dentro del Pliego de Condiciones Definitivo se hará la respectiva corrección.

2. En la sección CONFIGURACIÓN FINANCIERA en el SECOP, no se menciona que la garantía de la seriedad sea indispensable, pero dentro del Pliego si se menciona en la página 69, sección garantías de la propuesta.

Respuesta: De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. y una vez evaluados los riesgos a que puede estar expuesto el mismo derivados de las actuaciones de terceros, es necesario la exigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta la cual es indispensable y por lo tanto como se establece en el Estudio Previo y en el Proyecto de Pliego es un requisito para demostrar la capacidad jurídica del oferente, por ello, el proponente tal y como se indica en los documentos precontractuales del Proceso de Mayor Cuantía No. 006 de 2025 debe presentar junto con la Oferta, una garantía de seriedad a favor de la Entidad Contratante.

3. Con base en el documento precios techo de la presente convocatoria, solicitamos nos confirmen los productos que no tienen precio base de referenciación o que el precio es \$(0) cual sería entonces el precio límite para que en la oferta no nos pasemos del precio techo y quedar descalificados.

Respuesta: Al ser este un proceso de convocatoria pública no existe por parte del Hospital unos



precios de referencia los cuales sean de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes, ya que si bien es cierto se hizo el respectivo estudio de mercado este es para poder determinar el presupuesto del proceso contractual, pero existe la libertad por parte de los proponentes para que ellos presenten su oferta económica y que esta a su vez sea analizada por el Comité Evaluador y se escoja la mejor oferta siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes.

• OBSERVACIONES DISTRIBUCIONES SUMITOLIMA:

1. Con base en lo contenido de la experiencia del proponente, solicitamos se considere lo siguiente:

1.1. Las certificaciones de contratos que se deben aportar en experiencia general y específica debería ser de mínimo 5, toda vez que para el caso de las uniones temporales por el monto se limitaría la participación igualitaria de estas.

Respuesta: Ante la solicitud efectuada por el interesado es menester indicar que los requisitos habilitantes se estructuraron de forma adecuada a la naturaleza del objeto del contrato, buscando una relación entre él y la experiencia del proponente, guardando proporción con el objeto, complejidad, plazo, forma de pago, y demás características técnicas que demuestren claramente la idoneidad, experiencia y fuerza financiera del proponente, teniendo en cuenta la particularidad de se vive actualmente en el sector salud., por lo tanto **NO SE ACEPTA LO OBSERVADO** y se mantiene lo inicialmente estructurado

1.2. La acreditación de la experiencia con la actividad comercial del proceso, debería ser de los últimos 8 años y no 5, la razón que las mipymes locales puedan participar en igualdad de condiciones sin que esta característica se convierta en una limitante más.

Respuesta: Revisada debidamente la procedencia de la solicitud se informa al observante que **SE ACEPTA LO SOLICITADO** y se refleja en los pliegos de condiciones

1.3. El pliego menciona que las experiencias que se acrediten de manera específica deben ser diferentes a la general, sin embargo, si la razón de acreditar la experiencia es el mismo objeto o similares, no debería ser discriminatoria la experiencia ya aportada.

Respuesta: Una vez revisada la solicitud del observante es preciso indicar que la Entidad en



Federico Lleras Acosta

EL HOSPITAL DE TODOS

procesos de selección tan sensibles para el eficaz cumplimiento de su misionalidad, precisa la necesidad de determinar la experiencia del posible contratista con el fin de que se garantice una eficaz y satisfactoria idoneidad, buscando una relación entre este y su experiencia, guardando proporción con el objeto, complejidad, plazo y forma de pago, por lo tanto **NO SE ACEPTA LO OBSERVADO** y se mantiene lo inicialmente estructurado

- OBSERVACIONES LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S.

1. **OBSERVACIONES FINANCIERAS:** Solicitamos a la entidad respetuosamente favor evaluar los siguientes indicadores Financieros solicitados:

1.1. La Entidad solicita una Liquidez mayor o igual a 2.55: Respetuosamente solicitamos a la Entidad, modificación del indicador de Liquidez: Mayor o Igual a 1.33. Lo anterior, teniendo en cuenta que la necesidad de ampliar el espectro de oferentes de manera que se busquen mejores condiciones económicas para la Institución. Debido a que existen posibles proponentes que por su condición de importadores directos de algunas marcas cuentan con indicadores más ajustados. Aun así, esto no sugiere riesgos en la ejecución del contrato, por el contrario, pueden brindar una mejor oferta, asegurar el stock de los productos y garantizar tiempo de entrega acorde a las necesidades del servicio.

Respuesta: En atención a los principios de transparencia, economía, buena fe, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad, el Hospital Federico Lleras Acosta para la definición de los indicadores financieros tomó como referencia las condiciones de la convocatoria y el análisis de los estados financieros de las empresas que reportaron a la Superintendencia de Sociedades con el código **CIIU G4645 actividad: Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador que incluye "El comercio al por mayor de artículos ortésicos y protésicos**, se tomó como referencia el análisis del sector corte a 31 de diciembre de 2023, disponible en el link <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>. El análisis se realizó con base en la información de las empresas que reportaron con corte al año 2023 a la superintendencia de sociedades y se determinaron indicadores que a nivel financiero y organizacional garanticen un músculo financiero que minimice el riesgo de incumplimiento contractual, así mismo, guardando la proporción de los mismos con el fin de garantizar mayor pluralidad de oferta.

Es importante resaltar que las empresas que no puedan alcanzar los indicadores propuestos en la convocatoria tienen la opción de establecer alianzas temporales mediante consorcios o uniones temporales con empresas que le permitan mejorar sus índices. Por lo tanto, **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.**

1.2. La Entidad solicita un endeudamiento menor o igual a 50% Respetuosamente solicitamos a la Entidad, modificación del indicador de Endeudamiento menor o igual a



Federico Lleras Acosta

EL HOSPITAL DE TODOS

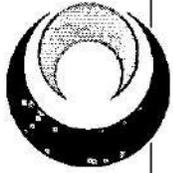
76%. Lo anterior, teniendo en cuenta que la necesidad de ampliar el espectro de oferentes de manera que se busquen mejores condiciones económicas para la Institución. Debido a que existen posibles proponentes que por su condición de importadores directos de algunas marcas cuentan con indicadores más ajustados. Aun así, esto no sugiere riesgos en la ejecución del contrato, por el contrario, pueden brindar una mejor oferta, asegurar el stock de los productos y garantizar tiempo de entrega acorde a las necesidades del servicio.

Respuesta: En atención a los principios de transparencia, economía, buena fe, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad, el Hospital Federico Lleras Acosta para la definición de los indicadores financieros tomó como referencia las condiciones de la convocatoria y el análisis de los estados financieros de las empresas que reportaron a la Superintendencia de Sociedades con el código CIU G4645 actividad: **Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador que incluye “El comercio al por mayor de artículos ortésicos y protésicos,** se tomó como referencia el análisis del sector corte a 31 de diciembre de 2023, disponible en el link <https://sjs.ia.supersociedades.gov.co/#!/massivereports>. El análisis se realizó con base en la información de las empresas que reportaron con corte al año 2023 a la superintendencia de sociedades y se determinaron indicadores que a nivel financiero y organizacional garanticen un músculo financiero que minimice el riesgo de incumplimiento contractual, así mismo, guardando la proporción de los mismos con el fin de garantizar mayor pluralidad de oferta.

Es importante resaltar que las empresas que no puedan alcanzar los indicadores propuestos en la convocatoria tienen la opción de establecer alianzas temporales mediante consorcios o uniones temporales con empresas que le permitan mejorar sus índices. Por lo tanto, **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.**

- 1.3. La Entidad solicita Una Rentabilidad Del Activo mayor o igual a 0.20. Respetuosamente solicitamos a la Entidad, modificación del indicador de rentabilidad del activo mayor o igual a 0.20. Lo anterior, teniendo en cuenta que la necesidad de ampliar el espectro de oferentes de manera que se busquen mejores condiciones económicas para la Institución. Debido a que existen posibles proponentes que por su condición de importadores directos de algunas marcas cuentan con indicadores más ajustados. Aun así, esto no sugiere riesgos en la ejecución del contrato, por el contrario, pueden brindar una mejor oferta, asegurar el stock de los productos y garantizar tiempo de entrega acorde a las necesidades del servicio.

Respuesta: En atención a los principios de transparencia, economía, buena fe, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad, el Hospital Federico Lleras Acosta para la definición de los indicadores financieros tomó como referencia las condiciones de la convocatoria y el análisis de los estados financieros de las empresas que reportaron a la Superintendencia de Sociedades con el código CIU G4645 actividad: **Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador que incluye “El comercio al por mayor de artículos ortésicos y**



Federico Lleras Acosta

EL HOSPITAL DE TODOS

protésicos, se tomó como referencia el análisis del sector corte a 31 de diciembre de 2023, disponible en el link <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>. El análisis se realizó con base en la información de las empresas que reportaron con corte al año 2023 a la superintendencia de sociedades y se determinaron indicadores que a nivel financiero y organizacional garanticen un músculo financiero que minimice el riesgo de incumplimiento contractual, así mismo, guardando la proporción de los mismos con el fin de garantizar mayor pluralidad de oferta.

Es importante resaltar que las empresas que no puedan alcanzar los indicadores propuestos en la convocatoria tienen la opción de establecer alianzas temporales mediante consorcios o uniones temporales con empresas que le permitan mejorar sus índices. Por lo tanto, **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**.

2. Solicitamos a la entidad poder modificar el porcentaje mínimo de productos a ofertar al 50%. Esto con el ánimo de pluralidad de participación de ofertas.

Respuesta: Frente a lo observado, es importante informar a todos los interesados, que la entidad estructura sus procesos contractuales basados en el comportamiento histórico de los mismos; entre otros aspectos técnicos, jurídicos y financieros; es decir, plantea su contratación de tal forma que además de satisfacer una necesidad planteada garantice la efectiva ejecución y por ende conlleve a una efectiva supervisión.

Situación que No se presenta, cuando de un solo proceso contractual se desprende multiplicidad de adjudicaciones. En este orden de ideas, el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E de Ibagué, en virtud de su autonomía administrativa y acorde a los principios de economía procesal, selección objetiva y libre concurrencia, transparencia y legalidad, reitera su posición de Únicamente recibir Propuestas que oferten mínimo el 80% de los dispositivos a adquirir; sin que ello límite de forma alguna la libre participación al proceso en comento. Por el contrario, se invita a todos los interesados en participar en la Convocatoria pública N°006 de 2025, hacer uso de las figuras asociativas determinadas en la normatividad vigente y la ley. En consecuencia, **NO SE ACEPTA LO OBSERVADO**.

- OBSERVACIÓN ALFA TRADING S.A.S.

1. En aras de que se presente pluralidad de proponentes en el proceso de contratación, solicitamos la entidad acepten la participación parcial sin porcentaje mínimo de participación.

Respuesta: Frente a lo observado, es importante informar a todos los interesados, que la entidad estructura sus procesos contractuales basados en el comportamiento histórico de los mismos; entre otros aspectos técnicos, jurídicos y financieros; es decir, plantea su contratación de tal forma que



además de satisfacer una necesidad planteada garantice la efectiva ejecución y por ende conlleve a una efectiva supervisión.

Situación que No se presenta, cuando de un solo proceso contractual se desprende multiplicidad de adjudicaciones. En este orden de ideas, el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E de Ibagué, en virtud de su autonomía administrativa y acorde a los principios de economía procesal, selección objetiva y libre concurrencia, transparencia y legalidad, reitera su posición de Únicamente recibir Propuestas que oferten mínimo el 80% de los dispositivos a adquirir; sin que ello limite de forma alguna la libre participación al proceso en comento. Por el contrario, se invita a todos los interesados en participar en la Convocatoria pública N°006 de 2025, hacer uso de las figuras asociativas determinadas en la normatividad vigente y la ley. En consecuencia, NO SE ACEPTA LO OBSERVADO

2. En aras que se presente pluralidad de proponentes en el proceso de contratación, solicitamos modificar el requerimiento realizado en la Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a 0.35, el cual sea modificado a mayor o igual a 0.10, en razón que éste se sale de los parámetros comúnmente prescritos y puede conllevar a la descalificación de grandes Empresas que por su tamaño, trayectoria, experiencia y responsabilidad serían una excelente opción para la Entidad Contratante.

Respuesta: En atención a los principios de transparencia, economía, buena fe, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad, el Hospital Federico Lleras Acosta para la definición de los indicadores financieros tomó como referencia las condiciones de la convocatoria y el análisis de los estados financieros de las empresas que reportaron a la Superintendencia de Sociedades con el código **CIU G4645 actividad: Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador que incluye "El comercio al por mayor de artículos ortésicos y protésicos**, se tomó como referencia el análisis del sector corte a 31 de diciembre de 2023, disponible en el link <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#!/massivereports>. El análisis se realizó con base en la información de las empresas que reportaron con corte al año 2023 a la superintendencia de sociedades y se determinaron indicadores que a nivel financiero y organizacional garanticen un músculo financiero que minimice el riesgo de incumplimiento contractual, así mismo, guardando la proporción de los mismos con el fin de garantizar mayor pluralidad de oferta.

Es importante resaltar que las empresas que no puedan alcanzar los indicadores propuestos en la convocatoria tienen la opción de establecer alianzas temporales mediante consorcios o uniones temporales con empresas que le permitan mejorar sus índices. Por lo tanto, **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.**

3. En aras que se presente pluralidad de proponentes en el proceso de contratación, solicitamos modificar el requerimiento realizado en la rentabilidad del activo mayor o igual a 0.20, el cual sea modificado a mayor o igual a 0.10, en razón que éste se sale de los



Federico Lleras Acosta

EL HOSPITAL DE TODOS

parámetros comúnmente prescritos y puede conllevar a la descalificación de grandes Empresas que por su tamaño, trayectoria, experiencia y responsabilidad serían una excelente opción para la Entidad Contratante.

Respuesta: En atención a los principios de transparencia, economía, buena fe, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad, el Hospital Federico Lleras Acosta para la definición de los indicadores financieros tomó como referencia las condiciones de la convocatoria y el análisis de los estados financieros de las empresas que reportaron a la Superintendencia de Sociedades con el código CIIU G4645 actividad: **Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador que incluye "El comercio al por mayor de artículos ortésicos y protésicos,** se tomó como referencia el análisis del sector corte a 31 de diciembre de 2023, disponible en el link <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>. El análisis se realizó con base en la información de las empresas que reportaron con corte al año 2023 a la superintendencia de sociedades y se determinaron indicadores que a nivel financiero y organizacional garanticen un músculo financiero que minimice el riesgo de incumplimiento contractual, así mismo, guardando la proporción de los mismos con el fin de garantizar mayor pluralidad de oferta.

Es importante resaltar que las empresas que no puedan alcanzar los indicadores propuestos en la convocatoria tienen la opción de establecer alianzas temporales mediante consorcios o uniones temporales con empresas que le permitan mejorar sus índices. Por lo tanto, **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.**

- **OBSERVACIÓN DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD S.A.S. DISCOLMETS:**

1. Se solicita amablemente a la Entidad **MODIFICAR** el documento solicitado "**PAZ Y SALVO SOBRE RELACIONES LABORALES EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO DE ESTA JURISDICCIÓN EN DONDE PRESTA EL SERVICIO O DONDE CONSTE QUE NO TIENE SANCIÓN ALGUNA VIGENTE POR PARTE DE ESTE**" en donde se establezca que el Paz y salvo emitido por el Ministerio de Trabajo no sea de la jurisdicción del Hospital, sino de la jurisdicción del domicilio Proponente.
2. De no ser conveniente la modificación solicitada en el numeral anterior, se solicita cordialmente a la Entidad, **ELIMINAR** el documento solicitado "**PAZ Y SALVO SOBRE RELACIONES LABORALES EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO DE ESTA JURISDICCIÓN EN DONDE PRESTA EL SERVICIO O DONDE CONSTE QUE NO TIENE SANCIÓN ALGUNA VIGENTE POR PARTE DE ESTE**"

Respuesta Observación 1 y 2: Debidamente estudiada por el área jurídica de la Entidad, la solicitud del observante, se concluye que dado el componente técnico que conforma el proceso de selección **SE ACEPTA LO OBSERVADO**, en el sentido de eliminar el requerimiento y se vea reflejado en el



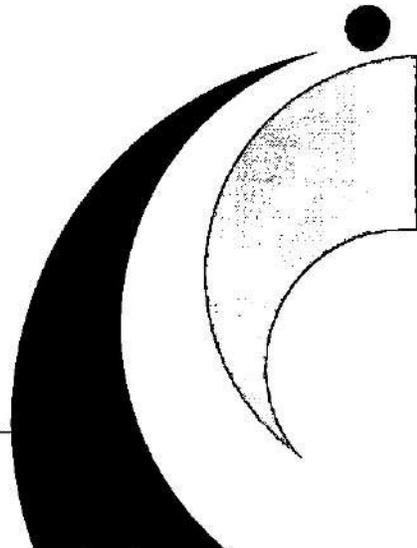
Pliego de condiciones definitivo

3. Se solicita respetuosamente a la Entidad **ALLEGAR** el formato en Excel "ANEXO EXPERIENCIA GENERAL" en formato Excel, para su respectivo diligenciamiento.

Respuesta: Me permito informar al observante que la entidad NO cuenta con un Formato Especifico para relacionar la EXPERIENCIA, razón por la cual los interesados podrán libremente acreditar dicho componente.

4. Solicitamos a la entidad adjunten los indicadores financieros donde se puedan visualizar de forma más clara los indicadores / Se solicita cordialmente a la Entidad, ACLARAR los "INDICADORES FINANCIEROS" toda vez que no son claros al momento de visualizar el proyecto de pliegos.

Respuesta: Es importante manifestar que dentro de los anexos del Estudio Previo se adjunta documento de los Indicadores Financieros y de Capacidad Organizacional para el presente Proceso de Selección, sin embargo, a continuación, reiteramos esta información:





**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS



**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS

INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MAYOR CUANTIA

CUYO OBJETO ES:

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E"

De acuerdo con la información registrada en el Sistema Integrado de Información Societaria SIIS de la Superintendencia de Sociedades para las empresas que reportan a dicha superintendencia con el código CIU G4645 actividad: Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador que incluye "El comercio al por mayor de artículos ortopédicos y protésicos, se tomó como referencia el análisis del sector con corte a 31 de diciembre de 2023, disponible en el link <https://siis.la.supersociedades.gov.co/#/massivereports> para la definición de los siguientes indicadores necesarios para la habilitación de proponentes:

INDICADOR	DESCRIPCION	REQUISITO FINANCIERO DE PARTICIPACION
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE	Mayor o Igual 2,5
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	Menor o Igual a 50%
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	Mayor o Igual al 60% del Presupuesto de la Oferta Presentada.

INDICADOR	DESCRIPCION	REQUISITO FCIERO DE PARTICIPACION
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	Mayor o Igual a 0,35
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	Mayor o Igual a 0,20

** Para el Capital de Trabajo se toma como base del análisis además del sector en SIIS, la duración del contrato y el plazo de pago.

CALCULO DE INDICES PARA PROPONENTES PLURALES: El Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. acoge a la presente convocatoria pública de mayor cuantía la siguiente metodología conforme a lo establecido en Colombia Compra Eficiente:

Las Entidades Estatales interesadas en calcular indicadores expresados en valores absolutos, como el capital de trabajo, lo podrán hacer aplicando la siguiente fórmula:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para los Indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se tomará Ponderación de los componentes de los indicadores, así:

$$f) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_i \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum_i \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del Indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

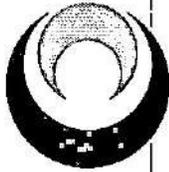
Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Ibagué, Marzo 3 de 2025



ANA PAOLA CACAIS TORRES
Subgerente Administrativa y Financiera

5. Se solicita amablemente a la Entidad, **ACLARAR** cuál es el "ANEXO 6" toda vez según el proyecto de pliegos este debe estar en formato en Excel, pero al revisar los anexos aportados por la entidad, el anexo No. 6 es un PDF en donde se establecen condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento.



ANEXO N° 6

CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA de Ibagué Tolima E. S. E., las cuales son de obligatorio cumplimiento.

1. Especificaciones técnicas para los dispositivos médicos:

- 1.1 Especificaciones técnicas de material de empaque, empaque y embalaje
 - 1.1.1 El empaque primario y secundario, conforme a la información que reposa en el dossier técnico radicado ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) para la obtención del Registro Sanitario.
 - 1.1.2 Contenido del etiquetado de la caja plegadiza:
 - La información descrita en las etiquetas y/o cajas plegadizas del dispositivo médico deberá estar acorde a los requisitos bajo los cuales se obtuvo el Registro Sanitario INVIMA según lo establecido en el artículo 54, 55 y 57 del Decreto 4725 del 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad vigente en la materia.
 - 1.1.3 Contenido del embalaje: Caja de cartón corrugado, en paquetes con termo sellado o tija. Las dimensiones de la caja múltiple deben estar acorde al contenido.
 - 1.1.4 Del emblema, conforme a la información presentada para la obtención del Registro Sanitario ante el INVIMA, conforme al artículo 56 del Decreto 4725 del 2005 del hoy Ministerio de Salud.
- 1.2 La fecha de vencimiento de los dispositivos médicos no podrá ser inferior al 15% de la vida útil declarada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución.
- 1.3 Al momento de la recepción técnica en las instalaciones del hospital, los dispositivos médicos, deberán cumplir con las especificaciones establecidas en el procedimiento de recepción técnica del Hospital.
- 1.4 La referencia citada no debe tener reporte de sospecha de evento adverso al programa de Telemonitoreo Institucional, por cuenta de la calidad del producto.

A. REQUISITOS TÉCNICOS DE INCOLE REGULATORY Y ESPECIFICACIONES PROPIAS EN CUMPLIMIENTO A LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL

Respuesta: Nos permitimos Aclarar que el Anexo 6 esta conformado por el documento PDF que determina las condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento y el Archivo en Excel que debe ser diligenciado por los interesados en participar en el proceso y donde deberán diligenciar los criterios allí determinados

- 6. Se solicita respetuosamente a la Entidad **ALLEGAR** el documento denominado “**ESTUDIO DE MERCADO LICITACION DE MAYOR CUANTIA DISPOSITIVOS MÉDICOS**” en formato Excel, para mayo facilidad de revisión, toda vez que fue adjunto en PDF.

Respuesta: El formato denominado Estudio de Mercado Licitación de Mayor Cuantía Dispositivos Médicos se presenta en PDF por que hace parte del estudio de mercado que realiza el Hospital con el fin de determinar el presupuesto oficial, por lo cual al ser información necesaria para la



estructuración del proceso contractual no se remitirá en formato editable.

- OBSERVACIÓN COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S.

1. Se solicita respetuosamente a la entidad la posibilidad de cotizar lo que a bien consideren los interesados, esto teniendo en cuenta que existen empresas competitivas y de calidad que les es imposible cotizar el 80% de los productos. De no aceptar, se solicita con decoro a la entidad disminuir el porcentaje a cotizar a 50%.

Respuesta: Frente a lo observado, es importante informar a todos los interesados, que la entidad estructura sus procesos contractuales basados en el comportamiento histórico de los mismos; entre otros aspectos técnicos, jurídicos y financieros; es decir, plantea su contratación de tal forma que además de satisfacer una necesidad planteada garantice la efectiva ejecución y por ende conlleve a una efectiva supervisión.

Situación que No se presenta, cuando de un solo proceso contractual se desprende multiplicidad de adjudicaciones. En este orden de ideas, el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E de Ibagué, en virtud de su autonomía administrativa y acorde a los principios de economía procesal, selección objetiva y libre concurrencia, transparencia y legalidad, reitera su posición de Únicamente recibir Propuestas que oferten mínimo el 80% de los dispositivos a adquirir; sin que ello límite de forma alguna la libre participación al proceso en comento. Por el contrario, se invita a todos los interesados en participar en la Convocatoria pública N°006 de 2025, hacer uso de las figuras asociativas determinadas en la normatividad vigente y la ley. En consecuencia, **NO SE ACEPTA LO OBSERVADO**

2. Teniendo en cuenta de que te existe la potestad de cotizar los productos de manera parcial, se solicita a la entidad que el valor de amparo de la garantía de seriedad de la oferta corresponda al 20% del valor de la oferta y no del presupuesto oficial.

Respuesta: Atendiendo la solicitud del interesado, la entidad **ACEPTA LO OBSERVADO** y se vera reflejado en el Pliego de condiciones

3. En lo que respecta al factor habilitante de experiencia general, se solicita a la entidad la posibilidad de aportar cinco (5) certificaciones cuya sumatoria sea igual o superior al 150% de valor ofertado.



**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS

Respuesta: Ante la solicitud efectuada por el interesado es menester indicar que los requisitos habilitantes se estructuraron de forma adecuada a la naturaleza del objeto del contrato, buscando una relación entre él y la experiencia del proponente, guardando proporción con el objeto, complejidad, plazo, forma de pago, y demás características técnicas que demuestren claramente la idoneidad, experiencia y fuerza financiera del proponente, teniendo en cuenta la particularidad de se vive actualmente en el sector salud., por lo tanto **NO SE ACEPTA LO OBSERVADO** y se mantiene lo inicialmente estructurado

4. Experiencia específica. Se solicita a la entidad la posibilidad de allegar cinco (5) certificaciones, así como disminuir el valor a acreditar a 80% del valor de la oferta que presente el proponente.

Respuesta: Ante la solicitud efectuada por el interesado es menester indicar que los requisitos habilitantes se estructuraron de forma adecuada a la naturaleza del objeto del contrato, buscando una relación entre él y la experiencia del proponente, guardando proporción con el objeto, complejidad, plazo, forma de pago, y demás características técnicas que demuestren claramente la idoneidad, experiencia y fuerza financiera del proponente, teniendo en cuenta la particularidad de se vive actualmente en el sector salud., por lo tanto **NO SE ACEPTA LO OBSERVADO** y se mantiene lo inicialmente estructurado.

5. El oferente se permite solicitar aclaración de los precios techo o unitarios promedio; lo anterior encaminado a determinar si estos valores son los máximos a los que se puede cotizar o si por el contrario fueron establecidos únicamente para determinar el monto del presupuesto oficial.

Respuesta: Al ser este un proceso de convocatoria pública no existe por parte del Hospital unos precios de referencia los cuales sean de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes, ya que si bien es cierto se hizo el respectivo estudio de mercado este es para poder determinar el presupuesto del proceso contractual, pero existe la libertad por parte de los proponentes para que ellos presenten su oferta económica y que esta a su vez sea analizada por el Comité Evaluador y se escoja la mejor oferta siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes.

6. Con el propósito de incentivar la participación de los interesados en el presente proceso licitatorio, se solicita a la entidad la posibilidad de disminuir el porcentaje de garantía de patrimonio a mayor o igual a 0.33, esto en consideración que el porcentaje citado no



vulneraria o pondría en riesgo el transcurrir normal del proceso.

Respuesta: En atención a los principios de transparencia, economía, buena fe, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad, el Hospital Federico Lleras Acosta para la definición de los indicadores financieros tomó como referencia las condiciones de la convocatoria y el análisis de los estados financieros de las empresas que reportaron a la Superintendencia de Sociedades con el código CIIU G4645 actividad: **Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador que incluye "El comercio al por mayor de artículos ortésicos y protésicos**, se tomó como referencia el análisis del sector corte a 31 de diciembre de 2023, disponible en el link <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>. El análisis se realizó con base en la información de las empresas que reportaron con corte al año 2023 a la superintendencia de sociedades y se determinaron indicadores que a nivel financiero y organizacional garanticen un músculo financiero que minimice el riesgo de incumplimiento contractual, así mismo, guardando la proporción de los mismos con el fin de garantizar mayor pluralidad de oferta.

Es importante resaltar que las empresas que no puedan alcanzar los indicadores propuestos en la convocatoria tienen la opción de establecer alianzas temporales mediante consorcios o uniones temporales con empresas que le permitan mejorar sus índices. Por lo tanto, **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.**

- OBSERVACIONES INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S.

1. La entidad requiere la acreditación de un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual a 0,35; dicho indicador NO corresponde a un indicador normal en el mercado de suministro de material quirúrgico o dispositivos médicos, ya que tal como es conocido, las IPS y entidades estatales han sufrido grandes demoras en los pagos de insumos a proveedores lo que afecta de manera directa dicho indicador. Dicho indicador, solo puede ser cumplido por una sola empresa a nivel nacional y que cuenta con capacidad de ofertar el 80% de los ítems requeridos, por lo cual bajo dicho requisito NO existiría pluralidad de oferentes. Se solicita amablemente a la entidad permitir un indicador rentabilidad sobre el patrimonio de mayor o igual a 0,25 con el fin de propender por una pluralidad de oferentes.

Respuesta: En atención a los principios de transparencia, economía, buena fe, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad, el Hospital Federico Lleras Acosta para la definición de los indicadores financieros tomó como referencia las condiciones de la convocatoria y el análisis de los estados financieros de las empresas que reportaron a la Superintendencia de Sociedades con el código CIIU G4645 actividad: **Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador que incluye "El comercio al por mayor de artículos ortésicos y protésicos**, se tomó como referencia el análisis del sector corte a 31 de diciembre de 2023, disponible en el link <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>. El análisis se realizó con base en la información de las empresas que reportaron con corte al año 2023 a la superintendencia de sociedades y se determinaron indicadores que a nivel financiero y organizacional garanticen un músculo financiero que minimice el riesgo de incumplimiento contractual, así mismo, guardando la proporción de los mismos con el fin de garantizar mayor pluralidad de oferta.



Federico Lleras Acosta

EL HOSPITAL DE TODOS

pluralidad de oferta.

Es importante resaltar que las empresas que no puedan alcanzar los indicadores propuestos en la convocatoria tienen la opción de establecer alianzas temporales mediante consorcios o uniones temporales con empresas que le permitan mejorar sus índices. Por lo tanto, **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.**

2. La entidad requiere la acreditación de experiencia general en máximo 3 contratos que sumen el 150% del valor ofertado; y requiere experiencia específica en máximo 3 contratos que sumen el 150% del valor ofertado, y en cada caso los certificados deben ser diferentes; por lo cual la entidad requiere un total del 300% de experiencia frente al valor ofertado y esto sumado a que **LIMITA** dicha experiencia solo a los últimos cinco años, a pesar de que la experiencia **NO** se agota con el paso del tiempo por el contrario se consolida, tal como lo ha expresado Colombia Compra Eficiente. Es así como se solicita amablemente a la entidad permitir acreditar la experiencia sobre un 80% a 100% sobre el valor ofertado sin que se exija un 300% tal como lo establece los documentos del proceso.

Respuesta: Una vez revisada jurídicamente la solicitud del interesado, **SE ACEPTA DE MANERA PARCIAL** y se verá reflejado en los pliegos de condiciones

3. Concatenado con la observación previa, teniendo en cuenta el monto del proceso se solicita amablemente a la entidad permitir la acreditación de la experiencia con contratos ejecutados durante los últimos 8 años lo cual **NO AFECTA** la ejecución del contrato y permite mayor pluralidad de oferentes.

Respuesta: Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el observante, esta **SE ACEPTA** y se verá reflejada en el Pliego de condiciones definitivo.

4. Frente al mismo requisito de experiencia, la entidad establece que se debe acreditar sobre el monto de la oferta y que debe estar inscrita en el RUP; teniendo en cuenta que la experiencia en el RUP se expresa en SMLMV, se solicita amablemente a la entidad que el monto a acreditar deba ser equivalente al valor de la oferta expresado en Salarios mínimos legales mensuales vigentes, y de esta manera se encuentre al unisonó de lo registrado en el RUP.

Respuesta: **SE ACEPTA LO OBSERVADO**



5. La entidad requiere garantía de seriedad de la oferta con 20% del presupuesto asignado, se solicita amablemente a la entidad permitir un 10% sobre el presupuesto asignado ya que corresponde al porcentaje asegurado que normalmente las entidades requieren.

Respuesta Se debe precisar que teniendo en cuenta el análisis de riesgo efectuado por el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. en los estudios previos y demás documentos previos, se considera necesario y conveniente para el presente proceso de selección, que la garantía de seriedad de la propuesta sea emitida por el veinte por ciento 20% del valor del Presupuesto Oficial estimado, además teniendo en cuenta los riesgos que cubre esta garantía relacionados al incumplimiento del ofrecimiento en este proceso de selección que como se indicó anteriormente, tiene un carácter prioritario teniendo en cuenta que es para el suministro de medicamentos que son requeridos para los pacientes del Hospital.

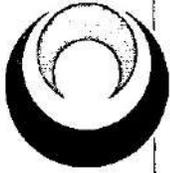
De igual manera, se debe indicar que el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. en convocatorias públicas con características de valor, plazo y alcance similares ha requerido este porcentaje.

Así mismo, es necesario manifestar que conforme al Manual de Contratación de la Entidad el valor de la garantía de seriedad de la oferta NO podrá ser inferior al diez por ciento 10% del monto de la propuesta o del presupuesto oficial estimado, por consiguiente, el requerimiento del Hospital en este proceso de selección no es contrario a lo dispuesto en su Estatuto de Contratación ni en la normatividad vigente sobre este tema, por consiguiente, NO SE ACCEDE a su solicitud.

6. Se solicita amablemente a la entidad establecer criterios diferenciadores para MIPYMES, en aplicación al decreto 1860 de 2021 y que es de obligatorio cumplimiento para TODAS las entidades del estado independiente de su régimen de contratación, esto puede ser en cantidad de certificados de experiencia, monto a acreditar como experiencia; entre otros.

Respuesta En atención a los principios de transparencia, buena fe, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia, pluralidad, entre otros, el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E detalla que en el actual proceso de contratación se ha establecido como factor de evaluación Empresa o emprendimiento de mujer así:

Criterio de Evaluación	Puntaje
I. Factor Económico	50 puntos
II. Factor de Calidad (Factor Técnico)	38.75 puntos
III. Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
IV. Empresa o emprendimiento de mujer	0.25 puntos
V. Discapacidad	1 punto
Total	100 puntos



Federico Lleras Acosta

EL HOSPITAL DE TODOS

Adicional se desarrolla un capítulo llamado **EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES**, el cual otorga **25 puntos**, allí se da aplicación al enunciado Decreto 1860 de 2021 así:

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 puntos)

En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021, se asignarán cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite su calidad de emprendimiento o empresa de mujeres según lo estipulado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. del decreto de 1860 de 2021 que los define de la siguiente manera:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

ACREDITACIÓN.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.



Quien no cumpla con este criterio no se le asigna el correspondiente puntaje.

Las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación.

Colombia Compra Eficiente definió en los Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación el contenido mínimo de los manuales, para lo cual el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E se encuentra ajustado a los requerimientos indicados.

No obstante, en atención a los principios de transparencia, buena fe, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad, el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E acata la observación presentada, por lo anteriormente expuesto **SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN**, relacionada con los **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**, lo cual se modificará y se verá reflejado el pliego de condiciones en los siguientes términos:

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS – RESPECTO A LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

En aplicación del Decreto 1860 de 2021 en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS** con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres es necesaria la **acreditación de requisitos para participar en dicho criterio diferencial según la legislación vigente.**

El **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E** en aras de promover y beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, permitirá que el proponente que acredite tal condición diferencial, aporte una póliza de seguros o patrimonio autónoma o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada.

NOTA: Las demás requisitos y condiciones del capítulo de **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** se ratifican y continúan incólumes.

7. Teniendo en cuenta que dependemos de la respuesta a las observaciones para definir la participación en el proceso, se solicita amablemente a la entidad permitir ampliar la fecha de cierre del proceso en al menos DOS días hábiles más.

Respuesta: De conformidad a lo descrito en la justificación de la necesidad del Estudio Previo y en virtud del objeto contractual y su respectivo alcance el cual consiste en el suministro de dispositivos medicamentosos para la atención integral de los pacientes del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E **NO SE ACCEDE** a la solicitud de ampliar el plazo de cierre de las ofertas, pues la Entidad debe responder a las necesidades de los distintos tratamientos médicos del cual se benefician los pacientes que se encuentran en las instalaciones del Hospital, por ello se debe contar con una



Federico Lleras Acosta

EL HOSPITAL DE TODOS

disponibilidad inmediata de los dispositivos medicamentos requeridos para así garantizar la disponibilidad de los mismos y por consiguiente, la cobertura en la prestación de los servicios médicos, que permita el acceso de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad.

- OBSERVACIÓN NUBIA MUÑOZ SILVA:

1. Por medio de la presente, y con aras de mantener la pluralidad de oferentes y libre concurrencia, queríamos solicitar en cuanto a las experiencias generales y específicas que no sean solo 3 certificaciones, teniendo en cuenta que se limita la posibilidad de participar en el proceso, Ante lo anterior, solicitamos respetuosamente que se revise y modifique dicho requisito, estableciendo un máximo de 5 certificaciones, como criterio para la experiencia requerida, lo que permitiría ampliar la participación de proveedores calificados, generando una mayor competencia y transparencia en el proceso.

Respuesta: Ante la solicitud efectuada por la interesado es menester indicar que los requisitos habilitantes se estructuraron de forma adecuada a la naturaleza del objeto del contrato, buscando una relación entre él y la experiencia del proponente, guardando proporción con el objeto, complejidad, plazo, forma de pago, y demás características técnicas que demuestren claramente la idoneidad, experiencia y fuerza financiera del proponente, teniendo en cuenta la particularidad de se vive actualmente en el sector salud., por lo tanto **NO SE ACEPTA LO OBSERVADO** y se mantiene lo inicialmente estructurado

- OBSERVACIÓN B BRAUN MEDICAL S.A.

1. Solicitamos a la entidad se permita la presentación de oferta por ítem, pues esto asegura una mejor oferta en lo económico. Como lo están solicitando la entidad limita la pluralidad de oferentes y que de hecho que ha dicho proceso se puedan presentar pocos proponentes y que el proceso pueda darse declarado desierto si alguno no cumple con la totalidad de lo exigido.

Respuesta: Frente a lo observado, es importante informar a todos los interesados, que la entidad estructura sus procesos contractuales basados en el comportamiento histórico de los mismos, entre otros aspectos técnicos, jurídicos y financieros; es decir, plantea su contratación de forma que además de satisfacer una necesidad planteada garantice la efectiva ejecución y por ende conlleve a una efectiva supervisión.



Situación que No se presenta, cuando de un solo proceso contractual se desprende multiplicidad de adjudicaciones. En este orden de ideas, el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E de Ibagué, en virtud de su autonomía administrativa y acorde a los principios de economía procesal, selección objetiva y libre concurrencia, transparencia y legalidad, reitera su posición de Únicamente recibir Propuestas que oferten mínimo el 80% de los dispositivos a adquirir; sin que ello limite de forma alguna la libre participación al proceso en comento. Por el contrario, se invita a todos los interesados en participar en la Convocatoria pública N°006 de 2025, hacer uso de las figuras asociativas determinadas en la normatividad vigente y la ley. En consecuencia, **NO SE ACEPTA LO OBSERVADO**.

2. Solicitamos a la entidad considerar un plazo de pago máximo a 90 días, considerando que es un periodo más justo para las partes.

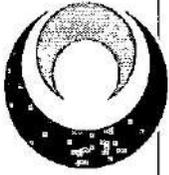
Respuesta: El plazo de pago que se plantea en el pliego corresponde con nuestros tiempos de recuperación de cartera con EPS para poder garantizar el pago a nuestros proveedores. Teniendo en cuenta que la rotación es cada vez más larga, no es posible garantizar un plazo inferior de pago. Por lo tanto, **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**.

3. Solicitamos a la entidad eliminar la solicitud de este requisito toda vez que el objeto del proceso no tiene como objetivo la contratación de personal. – PAZ Y SALVO sobre relaciones laborales expedido por el Ministerio de Trabajo.

Respuesta: Debidamente estudiada por el área jurídica de la Entidad la solicitud del observante, se concluye que dado el componente técnico que conforma el proceso de selección **SE ACEPTA LO OBSERVADO**, en el sentido de eliminar el requerimiento y se verá reflejado en el Pliego de condiciones definitivo

4. Solicitamos que este requisito solo sea aplicado solo para fabricantes, toda vez que no es obligatorio para distribuidores e importadores. – Entrega de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura vigente. No aplica para proveedores dedicados a la comercialización de productos farmacéuticos.

Respuesta: La solicitud de BPM obedece a que es necesario certificar las buenas prácticas de manufactura de los dispositivos médicos que son ofertados por los oferentes, por tal motivo **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**.



**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS

5. Solicitamos que la experiencia específica sea acreditada con el solo hecho de la fecha de constitución en cámara y comercio y RUP, con los cuales es más que suficiente avalar que el proponente cuenta con experiencia en el mercado.

Respuesta: Ante la solicitud efectuada por el interesado es menester indicar que los requisitos habilitantes se estructuraron de forma adecuada a la naturaleza del objeto del contrato, buscando una relación entre él y la experiencia del proponente, guardando proporción con el objeto, complejidad, plazo, forma de pago, y demás características técnicas que demuestren claramente la idoneidad, experiencia y fuerza financiera del proponente, por lo tanto **NO SE ACEPTA LO OBSERVADO** y se mantiene lo inicialmente estructurado

6. Respecto con la solicitud de Experiencia General y Específica solicitamos sean aceptadas certificación o actas de liquidación como soporte, toda vez estas últimas cumplen con las condiciones que solicitan se detallen en las certificaciones. (por favor que sea uno o la otra, pero no las dos que respalden la experiencia a acreditar).

Respuesta: Ante la solicitud efectuada por el interesado es menester indicar que los requisitos habilitantes se estructuraron de forma adecuada a la naturaleza del objeto del contrato, buscando una relación entre él y la experiencia del proponente, guardando proporción con el objeto, complejidad, plazo, forma de pago, y demás características técnicas que demuestren claramente la idoneidad, experiencia y fuerza financiera del proponente, por lo tanto **NO SE ACEPTA LO OBSERVADO** y se mantiene lo inicialmente estructurado

7. Agradecemos nos compartan el manual de contratación.

Respuesta: Este documento podrá ser consultado por todos los interesados, toda vez que se encuentra publicado en la página web del hospital, siendo de público conocimiento

8. Por favor compartir la minuta contractual.

Respuesta: El formato de la Minuta es un documento que se emite en la etapa contractual por lo tanto **NO** se anexa en la etapa precontractual del proceso

9. Agradecemos allegar los formatos, anexos y estudio de mercado en formatos editables y de





fácil manipulación, esto con el fin de no incurrir en errores durante el diligenciamiento de los solicitados.

Respuesta: Atendiendo lo observado nos permitimos informar que la entidad publica el Anexo correspondiente en formato Excel, el cual es editable y apto para diligenciar la oferta correspondiente

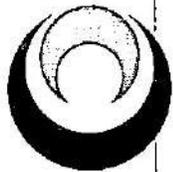
10. solicitamos a la entidad disminuir los indicadores en los siguientes términos: Índice de liquidez: mayor o igual a 2.10 Rentabilidad del patrimonio: mayor o igual al 20% Rentabilidad del Activo: mayor o igual al 14% Son indicadores que se ajustan más a la realidad actual del mercado.

Respuesta: En atención a los principios de transparencia, economía, buena fe, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad, el Hospital Federico Lleras Acosta para la definición de los indicadores financieros tomó como referencia las condiciones de la convocatoria y el análisis de los estados financieros de las empresas que reportaron a la Superintendencia de Sociedades con el código **CIU G4645 actividad: Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador que incluye "El comercio al por mayor de artículos ortopédicos y protésicos**, se tomó como referencia el análisis del sector corte a 31 de diciembre de 2023, disponible en el link <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>. El análisis se realizó con base en la información de las empresas que reportaron con corte al año 2023 a la superintendencia de sociedades y se determinaron indicadores que a nivel financiero y organizacional garanticen un músculo financiero que minimice el riesgo de incumplimiento contractual, así mismo, guardando la proporción de los mismos con el fin de garantizar mayor pluralidad de oferta.

Es importante resaltar que las empresas que no puedan alcanzar los indicadores propuestos en la convocatoria tienen la opción de establecer alianzas temporales mediante consorcios o uniones temporales con empresas que le permitan mejorar sus índices. Por lo tanto, **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.**

11. Agradecemos a la entidad nos pueda dar a conocer el estudio o metodología que se tuvo en cuenta para el cálculo de indicadores financieros, toda vez que los que están solicitando no se encuentran acordes al mercado.

Respuesta: Tal y como se menciona en el documento de establecimiento de indicadores, "En atención a los principios de transparencia, economía, buena fe, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad, el Hospital Federico Lleras Acosta para la definición de los indicadores financieros tomó como referencia las condiciones de la convocatoria y el análisis de los estados financieros de las empresas que reportaron a la Superintendencia de Sociedades con el código **CIU G4645 actividad: Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador que incluye "El comercio al por mayor de artículos ortopédicos y protésicos**, se tomó como referencia el análisis del sector corte a 31 de diciembre de 2023, disponible en el link <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>. El análisis se realizó con base en la información de las empresas que reportaron con corte al año 2023 a la superintendencia de sociedades y se determinaron indicadores que a nivel financiero y



organizacional garanticen un músculo financiero que minimice el riesgo de incumplimiento contractual, así mismo, guardando la proporción de los mismos con el fin de garantizar mayor pluralidad de oferta.

Es importante resaltar que las empresas que no puedan alcanzar los indicadores propuestos en la convocatoria tienen la opción de establecer alianzas temporales mediante consorcios o uniones temporales con empresas que le permitan mejorar sus índices.”

- OBSERVACIÓN DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE:

1. Se solicita definir si el numero de la convocatoria es 006 o 005.

Respuesta: Me permito manifestar que por error involuntario de transcribió en la página 02 y ss. del Proyecto de Pliego de Condiciones Convocatoria Pública de Mayor Cuantía No. 005 de 2025, siendo la numeración correcta 006, tal y como se evidencia en los documentos anexos a este proceso, por lo tanto, dentro del Pliego de Condiciones Definitivo se hará la respectiva corrección.

2. CRUZ VERDE en su calidad de comercializador y no de productor, entregará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud por parte de la institución los certificados y documentos de los productos adjudicados tales como fichas técnicas, fichas de seguridad, certificado de registros INVIMA, soportes de equivalencia farmacéutica, soportes de biodisponibilidad y bioequivalencia (cuando aplique).

Respuesta: Se informa a la Empresa interesada en participar, que los Pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales son la Ley para las partes, toda vez que el HOSPITAL estructura en ellos de manera detallada las condiciones técnicas, jurídicas y financieras necesarias para la efectiva prestación de servicios de salud. Por lo anterior NO se hace distinción de la calidad que ostenta el proponente, siendo éste quien debe cumplir a cabalidad con cada uno de los criterios enmarcados en la Convocatoria. En suma, Se debe tener claridad que este es un proceso de contratación de una entidad pública la cual se rige por una normatividad especial y por un Manual de Contratación el cual fija unos requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, los cuales son necesarios para determinar la idoneidad del proponente, por consiguiente, NO SE ACEPTA que estas condiciones sean entregadas al momento de celebrar el contrato.

3. La condición de pago estará sujeta al estudio de documentos que sean entregados por cada institución para la creación como cliente y para el estudio de crédito. Solicitamos que los pagos no sean condicionados a las apropiaciones y disponibilidades



presupuestales si no conforme a los consumos del mes respectivo. Es indispensable dar claridad en que solo se realizara suministro de producto siempre y cuando la institución se encuentre creada como cliente.

Respuesta: Los plazos de pago para el proceso que se observa están contenidos en el Pliego de Condiciones:

A. FORMA DE PAGO

El Hospital cancelará al contratista, el valor de lo adquirido hasta ciento cincuenta (150) días calendario o antes, según flujo de caja del hospital, contados a partir de la entrega de los medicamentos, previa presentación y radicación de la correspondiente factura de acuerdo con las normas tributarias vigentes en Colombia, teniendo presente que el plazo comenzará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación:

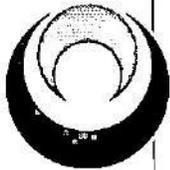
- ✓ Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del correspondiente periodo.
- ✓ Informe de supervisión del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual de la presente invitación.
- ✓ Factura de acuerdo con las normas tributarias

4. Por favor especificar a qué monto equivale el pago de las estampillas.

Respuesta: Conforme a la normatividad vigente y a lo dispuesto por la Ordenanza No. 0020 de 2018, la cual dispone que quedan excluidos del cobro de estampillas departamentales los contratos cuya fuente de financiación sean los recursos provenientes del Sistema General de Participación Salud, contratos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, asistenciales y técnicos para la atención y recuperación de la salud, así como los contratos de suministro de medicamentos, insumos hospitalarios y en general cualquier suministro de bienes, dispositivos y equipos médicos requeridos por las entidades de salud para el cumplimiento de este mismo fin. Por consiguiente, EL CONTRATISTA NO DEBE REALIZAR PAGO DE ESTAMPILLAS.

5. Se solicita amablemente a la entidad permitir un 10% sobre el presupuesto asignado ya que corresponde al porcentaje asegurado que normalmente las entidades requieren.

Respuesta: Entendiendo que el observante hace relación a la garantía de seriedad de la oferta, nos permitimos precisar que teniendo en cuenta el análisis de riesgo efectuado por el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. en los estudios previos y demás documentos previos, se considera necesario y conveniente para el presente proceso de selección, que la garantía de seriedad de la propuesta sea emitida por el veinte por ciento 20% del valor del Presupuesto Oficial estimado, además teniendo



Federico Lleras Acosta

EL HOSPITAL DE TODOS

en cuenta los riesgos que cubre esta garantía relacionados al incumplimiento del ofrecimiento en este proceso de selección que como se indicó anteriormente, tiene un carácter prioritario teniendo en cuenta que es para el suministro de medicamentos que son requeridos para los pacientes del Hospital.

De igual manera, se debe indicar que el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. en convocatorias públicas con características de valor, plazo y alcance similares ha requerido este porcentaje.

Así mismo, es necesario manifestar que conforme al Manual de Contratación de la Entidad el valor de la garantía de seriedad de la oferta NO podrá ser inferior al diez por ciento 10% del monto de la propuesta o del presupuesto oficial estimado, por consiguiente, el requerimiento del Hospital en este proceso de selección no es contrario a lo dispuesto en su Estatuto de Contratación ni en la normatividad vigente sobre este tema, por consiguiente, NO SE ACCEDE a su solicitud.

6. CRUZ VERDE no garantiza el despacho de productos con fecha de vencimiento específica y en el caso en que se despachen con vencimiento menos a un (1) año, deberá ser reportado por parte del hospital dentro de las 24 horas siguiente de recibida la mercancía, si deciden quedarse con la mercancía será enviada una carta de compromiso y antes de 4 meses de la fecha de vencimiento el hospital debe informar para proceder a la devolución de la mercancía por parte de CRUZ VERDE. Las gestiones correspondientes a las devoluciones de productos deberán ceñirse al procedimiento de CRUZ VERDE, presentado como anexo integral de la propuesta. Anexo B.

Respuesta: Las políticas de pedido de los productos necesarios para los procedimientos de los pacientes son realizadas según consumo y rotación de inventarios, en casos fortuitos de fallecimiento o remisión del paciente, no rotación del producto, en el cual no se vaya a utilizar el dispositivo médico, todos los productos deben de tener una fecha de vencimiento superior a los 12 meses o en su defecto, en caso de ser inferiores a las fechas estipuladas, se debe anexar carta compromiso de devolución, al momento por lo que NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

7. Por favor compartir el proceso de recepción técnica al cual se hace referencia.

Respuesta: No es dable compartir la documentación institucional, ya que no hace parte del proceso de contratación, NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

8. Solicitamos tener en cuenta la calidad en la que actúa CRUZ VERDE ya que no somos fabricantes, ni distribuidores, somos comercializadores; Por consiguiente, entregaremos certificado de relación comercial expedido por el laboratorio.

Respuesta: La solicitud de BPM obedece a que es necesario certificar las buenas prácticas de



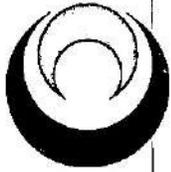
manufactura de los dispositivos médicos que son ofertados por los oferentes, por tal motivo NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

9. Respetuosamente solicitamos revisar y ampliar los rangos establecidos para los indicadores financieros exigidos, específicamente el índice de liquidez, el índice de endeudamiento y la rentabilidad sobre el patrimonio en pro del principio de pluralidad de oferentes. Consideramos que los valores actualmente definidos se apartan de los parámetros financieros comúnmente aceptados en el mercado y podrían restringir la participación de empresas de gran tamaño, trayectoria y solidez financiera. La ampliación de dichos rangos permitiría una mayor concurrencia de proponentes calificados, promoviendo una competencia real y efectiva, en beneficio de los intereses de la administración pública.

Respuesta: En atención a los principios de transparencia, economía, buena fe, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad, el Hospital Federico Lleras Acosta para la definición de los indicadores financieros tomó como referencia las condiciones de la convocatoria y el análisis de los estados financieros de las empresas que reportaron a la Superintendencia de Sociedades con el código CIU G4645 actividad: **Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador que incluye "El comercio al por mayor de artículos ortésicos y protésicos,** se tomó como referencia el análisis del sector corte a 31 de diciembre de 2023, disponible en el link <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>. El análisis se realizó con base en la información de las empresas que reportaron con corte al año 2023 a la superintendencia de sociedades y se determinaron indicadores que a nivel financiero y organizacional garanticen un músculo financiero que minimice el riesgo de incumplimiento contractual, así mismo, guardando la proporción de los mismos con el fin de garantizar mayor pluralidad de oferta.

Es importante resaltar que las empresas que no puedan alcanzar los indicadores propuestos en la convocatoria tienen la opción de establecer alianzas temporales mediante consorcios o uniones temporales con empresas que le permitan mejorar sus índices. Por lo tanto, NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

10. Los precios ofertados por CRUZ VERDE en la presente oferta comercial estarán sujetos a cambios por CRUZ VERDE teniendo en cuenta las siguientes variantes:
 - En el caso de presentarse cualquier modificación o variación de los precios ofertados derivadas de las variables macro-microeconómicas del mercado, de normatividad y de las condiciones de compra a los laboratorios se notificarán vía correo electrónico a través del Ejecutivo Comercial que defina CRUZ VERDE al área de compras de EL CLIENTE con cinco (05) días calendario antes de realizar los ajustes pertinentes; de no llegar a un acuerdo entre las partes sobre el precio, aplicable a los productos que presenten variación de precios en el término indicado (05 días calendario) se entenderá excluido el suministro del respectivo



**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS

producto, sin que ello constituya incumplimiento de CRUZ VERDE de la relación contractual que emane de la aceptación de la presente oferta.

- En el caso de los productos sujetos a control directo por parte del Gobierno Nacional, medicamentos sujetos a valores de referencia -VR- techos y valores máximos de recobro, el precio corresponderá a aquel fijado por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, y/o la entidad correspondiente y/o que haga sus veces.
- Si durante la vigencia de la relación contractual que derive de la aceptación de la presente oferta, se establecen precios regulados, valores máximos para el reconocimiento y pago las tecnologías financiadas o no con la Unidad de Pago por Capitación (UPC), valores de referencia - techos, así como cualquier otro o pronunciamiento y/o medida legislativa, normativa, administrativa o judicial que tenga por objeto el control o la regulación de precios de medicamentos, EL CLIENTE acepta de manera expresa e irrevocable que las tarifas acordadas serán objeto de renegociación para dar cumplimiento a las disposiciones respectivas. En caso de no llegar a un acuerdo entre las partes sobre el precio, aplicable a los productos que presenten esta condición en el término indicado (05 días calendario) siguientes a la propuesta que al efecto presente CRUZ VERDE, se entenderá excluido el suministro del respectivo producto, sin que ello constituya incumplimiento de CRUZ VERDE de la relación contractual que emane de la aceptación de la presente oferta.

Respuesta: NO SE ACEPTA ESTA OBSERVACIÓN, ya que, al momento de realizarse la oferta de los precios de los productos, se tiene en cuenta la variación de los precios del mercado, por lo que la variación en el mercado posterior a estos no puede afectar la oferta en favor del proponente en condiciones normales de la oferta y demanda, excepto por temas de orden público, conflictos externos, pandemias, en cuyos casos se justifica la actualización de los precios presentados en la licitación.

11. En cualquier caso, CRUZ VERDE no acepta asumir sobrecostos que informe la institución por no tener disponibilidad de producto y tener que recurrir a otro proveedor para comprarlo.

Respuesta: La presentación de alternativas al dispositivo contratado tiene como objeto la continuidad del abastecimiento y la atención oportuna de nuestros pacientes al presentarse backorder en cualquiera de los productos contratados, por lo que NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

12. La información sobre las novedades de los productos es manejada por los laboratorios de



acuerdo con la situación de mercado y sus inventarios; por lo tanto, Para las novedades que se presenten como agotados, discontinuados entre otros, Cruz Verde informará sobre la novedad a partir de que tenga conocimiento de la misma.

Respuesta: El reporte de novedades en la disponibilidad de inventarios debe de realizarse al momento de recibir la solicitud de pedidos, ya que se requiere saber con prontitud la disponibilidad de los productos, y en caso de no contar con ellos por temas de agotados, discontinuados entre otros, enviar las alternativas disponibles en el mercado para evaluación.

13. Solicitamos validar posible ampliación de plazo para la radicación del contrato y/o pólizas (entre 5 y 8 días hábiles)

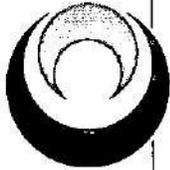
Respuesta Se informa a la Empresa interesada en participar, que los Pliegos de condiciones y demas documentos precontractuales son la Ley para las partes, toda vez que el HOSPITAL estructura en ellos de manera detallada las condiciones técnicas, jurídicas y financieras necesarias para la efectiva prestación de servicios de salud. Por lo anterior NO se hace distinción de la calidad que ostenta el proponente, siendo éste quien debe cumplir a cabalidad con cada uno de los criterios enmarcados en la Convocatoria, es decir NO SE ACCEDE a esta solicitud.

14. Cualquier visita que requiera la institución, así como cualquier instrumento para verificar o medir el cumplimiento deberá ser concertado entre las partes con debida anticipación, lo que incluye condiciones de tiempo modo y lugar.

Respuesta: Frente a lo manifestado por el observante, se considera que son apreciaciones que hacen parte del conceso entre el contratista y el supervisor, por lo tanto, No se efectúan apreciaciones al respecto.

15. La información sobre las novedades de los productos es manejada por los laboratorios de acuerdo con la situación de mercado y sus inventarios; por lo tanto, Para las novedades que se presenten como agotados, discontinuados entre otros, Cruz Verde informará sobre la novedad a partir de que tenga conocimiento de la misma.

Respuesta: El reporte de novedades en la disponibilidad de inventarios debe de realizarse al momento de recibir la solicitud de pedidos, ya que se requiere saber con prontitud la disponibilidad de los productos, y en caso de no contar con ellos por temas de agotados, discontinuados entre



otros, enviar las alternativas disponibles en el mercado para evaluación.

16. Las devoluciones deben ceñirse a la política de devolución y/o de calidad de Cruz Verde según corresponda, presentado como anexo integral de la propuesta. Anexo A y B

Respuesta: Las políticas de pedido de los productos necesarios para los procedimientos de los pacientes son realizadas según consumo y rotación de inventarios, en casos fortuitos de fallecimiento o remisión del paciente, no rotación del producto, en el cual no se vaya a utilizar el dispositivo médico, estos serán devueltos al proveedor como protección de los recursos públicos, por lo tanto, **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.**

17. La información sobre las novedades de los productos es manejada por los laboratorios de acuerdo con la situación de mercado y sus inventarios; por lo tanto, Para las novedades que se presenten como agotados, discontinuados entre otros, Cruz Verde informará sobre la novedad a partir de que tenga conocimiento de la misma. Solicitamos por favor aceptar variación de precio para las alternativas según condiciones del mercado.

Respuesta: Al momento de realizarse la oferta de los precios de los productos, se tiene en cuenta la variación de los precios del mercado, por lo que la variación en el mercado posterior a estos no puede afectar la oferta en favor del proponente en condiciones normales de la oferta y demanda, excepto por temas de orden público, conflictos externos, pandemias, en cuyos casos se justifica la actualización de los precios presentados en la licitación.

18. CRUZ VERDE no garantiza el despacho de productos con fecha de vencimiento específica y en el caso en que se despachen con vencimiento menos a un (1) año, deberá ser reportado por parte del hospital dentro de las 24 horas siguiente de recibida la mercancía, si deciden quedarse con la mercancía será enviada una carta de compromiso y antes de 4 meses de la fecha de vencimiento el hospital debe informar para proceder a la devolución de la mercancía por parte de CRUZ VERDE.

Las gestiones correspondientes a las devoluciones de productos deberán ceñirse al procedimiento de CRUZ VERDE, presentado como anexo integral de la propuesta. Anexo B.

Respuesta: Las políticas de pedido de los productos necesarios para los procedimientos de los pacientes son realizadas según consumo y rotación de inventarios, en casos fortuitos de fallecimiento



o remisión del paciente, no rotación del producto, en el cual no se vaya a utilizar el dispositivo médico, todos los productos deben de tener una fecha de vencimiento superior a los 12 meses o en su defecto, en caso de ser inferiores a las fechas estipuladas, se debe anexar carta compromiso de devolución, por lo que **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.**

19. Para las entregas de los productos es necesario tener presente el lead time correspondiente para cada zona); Adicional a esto, se deben tener en cuenta 2 factores indispensables que son exógenos a nuestra operación ya que, pueden generar afectación en los tiempos de entrega de los pedidos en 12, 24 o 48 horas: Restricciones viales y la hora de envío de la orden de compra (Las órdenes de compra serán tramitadas en horario de lunes a viernes de 7:00am a 6:00pm, con la aclaración para las ordenes de compras recibidas de 4:00pm a 6:00pm que se registrarán al siguiente día hábil).

Respuesta: SE ACEPTA OBSERVACIÓN.

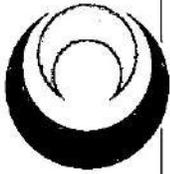
20. El monto mínimo para pedidos para Bogotá es de \$750.000 COP y para resto ciudades \$1'000.000 COP, en caso de recibir más de una orden de compra el mismo día y estas no superen dicho monto se unificarán hasta cubrir el monto mínimo de compra. CRUZ VERDE no realizará pedidos que no cumplan con el monto mínimo y ello no se considerará incumplimiento de CRUZ VERDE a los términos de la relación comercial que surja de la aceptación de esta oferta.

Respuesta: Por temas de necesidad y oportunidad en la entrega de los dispositivos solicitados no podemos ajustar los pedidos a los montos referenciados, **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.**

21. CRUZ VERDE y EL CLIENTE se comprometen a programar de manera periódica y mensual un espacio de conciliación de cartera con base en el estado de cuenta que remita CRUZ VERDE con el objetivo de gestionar las diferencias que se puedan presentar en virtud de la operación y asegurar las condiciones de PLAZO y CUPO definidas para EL CLIENTE.

Respuesta: Frente a lo manifestado por el observante, se considera que son apreciaciones que hacen parte del conceso entre el contratista y el supervisor, por lo tanto, No se efectúan apreciaciones al respecto.

22. El pago oportuno de los recursos correspondientes al suministro de los productos ofertados.



Federico Lleras Acosta

EL HOSPITAL DE TODOS

resulta fundamental para el desarrollo del mismo. Por lo tanto, en caso de que CRUZ VERDE no pueda disponer de la remuneración por el suministro de los Productos en los términos y plazos indicados, o cuando quiera que se verifique ausencia de pago total o parcial, o se presenten objeciones a la facturación que iguallen o superen el 10% de los servicios suministrados mensualmente, que en un plazo de treinta (30) días calendario desde la objeción respectiva no se haya obtenido su resolución entre el hospital y CRUZ VERDE, CRUZ VERDE tendrá la facultad de suspender el servicio, sin que la cesación o no entrega de los Productos constituya un incumplimiento contractual de CRUZ VERDE. El pago de la facturación radicada por CRUZ VERDE, en la relación comercial y/o contractual surgida por la aceptación expresa o tacita de la presente oferta, deberá realizarse por parte de EL CLIENTE después de la radicación de la factura, acorde al plazo aprobado y comunicado, CRUZ VERDE realiza el cierre de su facturación mensual el último día hábil del mes, y cada mes el analista de cartera realizara el envío del estado de cuenta, con la información de la cartera al cierre anterior para su seguimiento.

Respuesta: Los plazos de pago para el proceso que se observa están contenidos en el Pliego de Condiciones:

B. FORMA DE PAGO

El Hospital cancelará al contratista, el valor de lo adquirido hasta ciento cincuenta (150) días calendario o antes, según flujo de caja del hospital, contados a partir de la entrega de los medicamentos, previa presentación y radicación de la correspondiente factura de acuerdo con las normas tributarias vigentes en Colombia, teniendo presente que el plazo comenzará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación:

- ✓ Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del correspondiente periodo.
- ✓ Informe de supervisión del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual de la presente invitación.
- ✓ Factura de acuerdo con las normas tributarias

23. La información entregada por CRUZ VERDE como parte de la presente oferta y la que, se llegue a entregar en el futuro constituye información confidencial por corresponder a información relativa a las operaciones, know how y en general información comercial propia de CRUZ VERDE, sin importar el medio bajo el cual haya sido o sea facilitada, y que, su recepción por parte del destinatario de esta oferta implica que, se recibe de forma confidencial y exclusiva y únicamente para los fines de la invitación a ofertar de referencia hasta el momento en que, por medios diferentes a su propia actividad, se de sus



**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS

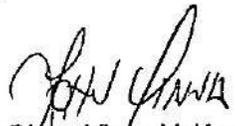
dependientes y asesores y en general de personas bajo su control, se haga de dominio público. Lo anterior encuentra sustento en normas superiores que brindan protección a la información que tenga un valor comercial o competitivo en el mercado, como lo es, el artículo 260 de la Decisión 486 de la CAN (Comunidad Andina de Naciones).

Respuesta: Teniendo en cuenta que lo manifestado no es una observación al proceso, objeto del presente documento, no se efectúa apreciación al respecto

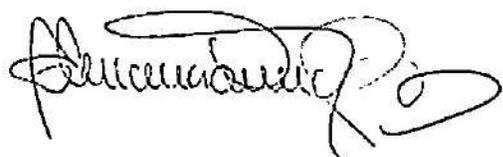
Ibagué, mayo 07 de 2025



Ana Paola Cacais Torres – Componente Financiero
Subgerente Administrativa y Financiero



John Diego Viana Velásquez – Componente Técnico
PU. Área Salud. – Químico Farmacéutico



DISTOLIMA ASESORIAS SAS
Adriana Parra Blanco, Componente jurídico

